



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTA D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.**

**Tel. 2821664 Email: [cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Ref. No. 110014003040 2020 – 00255 00**

Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva contra de MILETH YULITZA DOMINGUEZ CUBILLOS a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., de acuerdo con las pretensiones de la demanda y atendiendo a las siguientes sumas de dinero:

**Pagaré No. 207400103287.**

1. \$ 34.126.048,76, correspondiente al de capital contenido en el pagare base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.
3. Por la suma de \$1.933.753,72 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el titulo base de la ejecución.

**Pagaré No. 4831010297258200.**

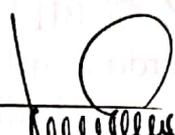
1. \$ 1.506.022.00 correspondiente al de capital contenido en el pagare base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total.
3. Por la suma de \$296.916.00 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el titulo base de la ejecución.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma prevista en el artículo 291 al 292 del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442-1 Ibídem), contadas a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Téngase al abogado ELIFONSO CRUZ GAITÁN en calidad de apodera judicial de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN**  
**JUEZ**